

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bogotá D. C.,septiembre veintinueve (29) de dos mi veinte  
(2020)

**PETICIÓN DE HER. No. 1100131100042020 0350**

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda de PETICIÓN DE HERENCIA Y ACCIÓN REIVINDICATORIA iniciada por ALDOVAR ROZO GARCÍA, en contra de ALVARO ROZO GARCÍA y CARMEN TULIA GARCÍA DE ROZO.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 90 de la ley 1564 de 2012, deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

-. Indicar la dirección física y electrónica que tenga el demandado ALVARO ROZO GARCÍA, que no puede ser la misma del apoderado (Art. 82-10 del C. G. del P.).

-. De conformidad con el artículo 2º del Decreto 806 de 2020, respecto del uso de medios tecnológicos, en consonancia con los artículos 3 y 7 ídem, se requiere a las partes y sus apoderados para que informen al Despacho: "(...) los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial..."

-. En cumplimiento del artículo 78-12 del C. G. del P., debe conservar y aportar las pruebas y demás memoriales en mensaje de datos, a efecto de dar continuidad a la digitalización de los procesos.

**NOTIFÍQUESE,**

**MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**  
**Juez**

**Firmado Por:**

**MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA,  
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6bcd098ac508d28f790ec105c7036cafe7321a511bbfff24284766fbf5647da9**

Documento generado en 29/09/2020 10:53:58 a.m.